


ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 020-16: MODIFICA ANEXO I, ORDENANZA 2581-CM-14, CUADRO TARIFARIO ACCESO BOSQUE LLAO LLAO.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza N° 020-16: MODIFICA ANEXO I, ORDENANZA 2581-CM-14, CUADRO TARIFARIO ACCESO BOSQUE LLAO LLAO.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

I.b) ANTECEDENTES.

Son acordes y relacionados a la temática del proyecto.-

I.c) FUNDAMENTOS.


No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

I.d) ARTICULADO.

Art. 1°) Se sugiere: “Se modifica el art. 1 del anexo I...” y continuar con la redacción original.-


Los puntos 1), 2), 3) y el último párrafo del proyecto se mantienen sin modificaciones.-

En cuanto al punto 4) del proyecto, hace mención a “la Ordenanza 2375-CM-12 -Fiscal y Tarifaria” debería decir: “Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 y sus modificatorias”. Ello implica que se modifica los tributos insertos en el anexo I de la Ordenanza 2581-CM-14 que se regirán conforme lo dispuesto en las ordenanzas fiscal

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

y tarifaria, adjunto cuadro comparativo:

Capítulo IV Derechos por la Ocupación o Uso espacio público o privado municipal art. 12 Inc. 20) Ordenanza 2375-CM-12 y sus modificatorias	Valor actual según Ordenanza 2375-CM-12 y sus modificatorias	Valor actual según Ordenanza 2581-CM-14 anexo I
A) Cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Urbanas Naturales (R.N.U.) del ejido de San Carlos de Bariloche		
A.1) Producciones de video publicitario:		Punto 2) Filmaciones publicitarias y/o comerciales o artísticas:
Extra Grande, más de 100 personas:	\$30.000,00	\$21.120,00
Muy Grande, entre 61 y 100 personas:	\$25.000,00	
Grande, entre 31 y 60 personas:	\$18.000,00	
Mediana, entre 16 y 30 personas:	\$10.000,00	
Chica, entre 6 y 15 personas:	\$7.000,00	
Micro, entre 1 y 5 personas:	\$3.500,00	
A.2) Producciones de fotografía publicitaria:		Punto 3) Fotografías publicitarias y comerciales:
Grande, entre 31 y 60 personas:	\$10.000,00	\$14.080,00
Mediana, entre 16 y 30 personas:	\$6.000,00	
Chica, entre 6 y 15 personas:	\$2.500,00	
Micro, entre 1 y 5 personas:	\$1.000,00	
A.3) Producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows:		Punto 4) Producciones no documentales:
Extra Grande, más de 100 personas:	\$21.000,00	Extranjeras: \$19.200,00 por día
Muy grande, entre 61 y 100 personas:	\$14.000,00	
Grande, entre 31 y 60 personas:	\$8.000,00	
Mediana, entre 16 y 30 personas:	\$4.000,00	
Chica, entre 6 y 15 personas:	\$2.500,00	
Micro, entre 3 y 5 personas:	\$900,00	
Las Producciones con subsidios de I.N.C.A.A. u otros organismos estatales de promoción cultural abonarán un cincuenta por ciento (50%) de la tarifa.		
A.4) Producciones de Películas de ficción, series de ficción de producción Local (productora local y el 90% de equipo local).	Sin costo	Argentinas: \$10.240,00 por día
A.7) Producciones no gravadas que no necesitan tramitar permiso:		
1) 2 Personas con cámara y trípode.		
2) Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.		
3) Cortometrajes no comerciales y Trabajos de escuelas de cine con constancia institucional.		
4) Producciones con interés especial sobre conservación u promoción turística		
A.5) Producciones de documentales internacionales:		Punto5) Producciones documentales
Grande, más 16 personas:	\$1.500,00	Extranjeras: \$2.560,00 por día
Chica, entre 6 y 15 personas:	\$900,00	
Micro, entre 1 y 5 personas:	\$500,00	
A.6) Producciones de documentales nacionales:	Sin costo.	Argentinas: \$960,00 por día

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Art.2. Se sugiere: “ Se comunica...”

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

I.e) APROBACION. Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 101 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N° 009-ALCM-16
JGE/mm